

ING.  
David  
Andino

Cam 0001



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.884/02-09-2019

SIEMBROS COMPRAS

2019 SEP 9 AM 11:59

RECIBIDO IHSS

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.884/02-09-2019** aprobada en Sesión Ordinaria No.423 de fecha 2 de septiembre de 2019, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.884/02-09-2019.- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.560/26-06-2019 se aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/014/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS))". **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en Acta No.1 de RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N°LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" de fecha 14 de agosto de 2019, los miembros nombrados para la Recepción y Apertura de este proceso informa que retiraron bases las siguientes empresas: 1. Tecnasa, 2. Martinexsa, 3. Jetstereo, 4. Biss Technology. **CONSIDERANDO (6):** Que en acta descrita en el considerando precedente se indica que se recibió única oferta de la Empresa TECNASA HONDURAS, presentando una oferta económica, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 03/100 (L2,440,351.03) presentando una garantía de mantenimiento de oferta No.10170027918, emitida el 9 de agosto de 2019 por Banco Atlántida por un monto de SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L63,000.00) con una vigencia del 14 de agosto de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019, dicha oferta consta de 65 folios útiles, que incluye documentación legal técnica y Económica, original y dos copias. **CONSIDERANDO (7):** Que en Acta No.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)", los miembros de la Comisión de Evaluación procedieron a revisar la documentación legal, presentada por esa empresa, verificando lo siguiente: La Empresa, TECNASA

1:12

PM

9/Sep/2019

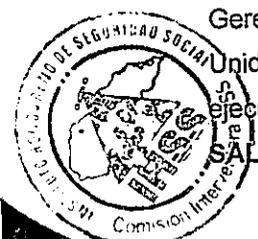




HONDURAS, Presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, No.10170027918, emitida el 9 de agosto de 2019 extendidas por Banco Atlántida, por un monto indicado en números de SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L63,000.00) y en letras indica SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L63.00) con una vigencia del 14 de agosto de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019; según el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 133 Precios en letras y cifras, si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y cifras, se consideraran los primeros; siendo este un documento no subsanable, por lo que la comisión evaluadoras determinó que la oferta presentada por la Empresa TECNASA HONDURAS, no será considerada para el análisis de la evaluación técnica. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Acta No.3 DE RECOMENDACIÓN de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" la Comisión Evaluadora basada en el Artículo 133 "Precios en letras y cifras" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, determinó recomendar a la Comisión Interventora del IHSS, declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)". **CONSIDERANDO (9):** Que el licenciado Edwin Medina, Gerente Administrativo y Financiero del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Certificación C-15-2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, donde se otorga el Visto Bueno al documento: "acta recepción y apertura de ofertas, acta de revisión de documentación legal y acta de recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)", cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (10):** Que después de revisada y analizada la documentación presentada por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" es procedente declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y continuar con el trámite de adquisición que por ley corresponde de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de La Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos, 5, 23, 38 inciso 1), 46 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 44-A, 44-B y 44C y 136 de su Reglamento reformado; fundamenta en los artículos siguientes: 1, 5, 7, 11, 12, 23, 27, 33, 50, 57, 99 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 11, 20, 39, 40, 53, 123, 124, 125, 126, 127, 131 inciso a) y c), 133, 135, 136, 139, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 2 de



septiembre de 2019, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aceptar la recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación en el sentido de declarar fracasada Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" en virtud de que el único oferente TECNASA HONDURAS, presentó con error la Garantía de Mantenimiento de Oferta No.10170027918, emitida el 9 de agosto de 2019 extendidas por Banco Atlántida, por un monto indicado en números de SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L63,000.00) y en letras indica SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L63.00) con una vigencia del 14 de agosto de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019 y según el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y cifras, se consideraran los primeros; siendo este un documento no subsanable, por lo que la comisión evaluadoras determinó que la oferta presentada por la Empresa TECNASA HONDURAS, no fuera considerada para el análisis de la evaluación técnica. 2. Declarar fracasado el proceso de la Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)", según el Acta de Recomendación presentada por la Comisión Evaluadora del proceso relacionado, en vista que TECNASA HONDURAS como único oferente presentó con error la Garantía de Mantenimiento de Oferta, No.10170027918, emitida el 9 de agosto de 2019 extendida por Banco Atlántida, por un monto indicado en números de SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L63,000.00) y en letras indica SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L63.00) con una vigencia del 14 de agosto de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019 y según el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y cifras, se consideraran los primeros; siendo este un documento no subsanable. 3. Instruir a la Secretaría General para notificar a TECNASA HONDURAS la presente Resolución de acuerdo al resultado de la Licitación Pública Nacional No.LPN-014-2019 "ADQUISICION DE LICENCIAS BAJO EL CONTRATO DE SOPORTE EMPRESARIAL DE PRODUCTOS MICROSOFT (ENTERPRISE AGREEMENT) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)". 4. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que gestione lo siguiente: a) A través de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de este servicio de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado. b) Proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-15-2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 5. Transcribir el resolutive dos (2) de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). 6. Comunicar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia Suministros Materiales y Compras Sub Gerencia de Presupuesto, Secretaria General y la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales que correspondan. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA



ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



**NINFAROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015